

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta (IR), en la Empresa Telecable del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015.

Autoras:

Kelyg Marcela Díaz Orozco
María José Rayo Blandón

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Enero, 2017

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**



SEMINARIO DE GRADUACIÓN
**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015.

Sub-Tema

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta (IR), en la Empresa Telecable del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015.

Autoras:

Kelyg Marcela Díaz Orozco
María José Rayo Blandón

Tutor:

MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga

Enero, 2017

Tema:

Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015.

Sub-tema:

Registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR), en la empresa Telecable del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015.

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN.....	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION.....	3
III. OBJETIVOS.....	4
IV. DESARROLLO.....	5
4.1 Empresa.....	5
4.1.1 Misión de la empresa.....	5
4.1.2 Visión de la Empresa.....	6
4.2 Impuesto.....	6
4.2.1 Definición.....	6
4.3 Impuesto sobre la Renta.....	7
4.3.1 Definición.....	7
4.3.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta.....	7
4.3.2.1 Rentas del trabajo.....	8
4.3.2.2 Rentas de las actividades económicas.....	9
4.3.2.3 Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.....	9
4.3.3 Contribuyentes.....	10
4.3.3.1 Tipos de Contribuyentes.....	11
4.3.4 Clases de Régimen fiscal.....	14
4.3.4.1 Cuota Fija.....	14
4.3.4.2 Régimen General.....	14
4.3.4.3 Obligaciones de los Contribuyentes.....	15
4.3.4.4 Traslado del régimen simplificado al régimen general.....	17
4.3.4.5 Elementos del Régimen General.....	18
4.4 IR Anual.....	20
4.4.1 Definición:.....	20

Impuesto Sobre la Renta (IR)

4.4.2 Naturaleza	20
4.4.3 Deducciones permitidas	21
4.4.3.1 Ordinarias.....	21
4.4.3.2 Extraordinarias.....	22
4.4.4 Renta Neta	22
4.4.4.1 Bases para determinar la Renta.....	23
4.4.4.2 Determinación y cálculo de la Renta.....	24
4.4.5 Clasificación de los ingresos	26
4.4.5.1 Ordinarios.....	27
4.4.5.2 Extraordinarios.....	27
4.4.5.3 Especiales.....	28
4.4.5.4 Ingresos no constitutivos de Renta.....	29
4.4.6 Costos y gastos deducibles	29
4.4.7 Pago del impuesto	30
4.4.7.1 Formas de pago.....	31
4.4.7.2 Exenciones.....	32
4.5 Pago Mínimo Definitivo	34
4.5.1 Definición	34
4.5.2 Obligaciones	34
4.5.3 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo	35
4.5.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo	35
4.5.5 Formas de Pago	36
4.5.6 Exenciones	37
4.6 Retenciones	38
4.6.1 Definición	38
4.6.1.1 Retenciones en la fuente.....	39
4.6.2 Formas de pago	45
4.6.3 Exenciones	47
V. CONCLUSIONES	49
VI. BIBLIOGRAFIA	50
VII. ANEXOS	

Índice de Tablas

Tabla 1. Estratos de Renta Anual.....	24
Tabla 2. Registro Contable Provisión IR Anual.....	26
Tabla 3. Tarifa IR Salarial.....	31
Tabla 4. Registro de Liquidación y Pago IR Anual.....	32
Tabla 5. Registro de pago del PMD.....	36
Tabla 6. Aplicación de retenciones S/Compras de Bienes y Servicios.....	41

Índice de Anexos

Anexo 1. Operacionalización de Variable.

Anexo 2. Entrevista #1

Anexo 3. Entrevista #2

Anexo 4. Formato Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta

Anexo 5. Formato Declaración mensual de Recaudos y Anticipos.

Anexo 6. Formato de Retención en la Fuente.

Anexo 7. Disposición Técnica.

Dedicatoria

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar a **Dios**, nuestro creador y fuente de sabiduría, por ser mí guía en cada paso que doy y permitirme llegar a la conclusión de este trabajo.

A mis padres:

María Elena Orozco García y Mario Marcelo Díaz Lúquez, en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y gran apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que desde pequeña me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar y esforzarme para ser una gran profesional.

A mis Maestros:

Estos hombres y mujeres dignas quienes fueron la base fundamental para mi desarrollo como universitaria, a estos magnates de la sabiduría y que formaron a este ser con sus grandes conocimientos y que hoy se convierte en profesional.

A mi compañera:

María José Rayo Blandón, a esta mujer luchadora que siempre me mostro una amistad sincera, a esta gran amiga que se convirtió en un gran apoyo a lo largo de estos 5 años, lo cual hemos compartidos momentos de alegría, entusiasmo, tristeza y ahora participando en conjunto para la elaboración de este trabajo. Porque solo Dios y tú, saben el esfuerzo que conllevó la realización de este seminario.

Kelyg Marcela Diaz Orozco

Dedicatoria

El presente Seminario de Graduación es dedicado inicialmente a **Dios**, por haberme dado la vida y sabiduría durante todo este tiempo, gracias por nunca soltarme de tu mano.

A mi padre, José Rayo Centeno, que con su amor, paciencia, consejos y esfuerzo me ha guiado por la vida, apoyándome en las situaciones más difíciles, lo cual me ha permitido realizar una de mis grandes metas atribuyéndome como la herencia más valiosa que pudiera recibir.

A mi madre, Amalia Blandón Rivera, por su amor y apoyo incondicional en cada momento de mi vida, por siempre alentarme de manera excepcional a cumplir con mis metas y sueños.

A mis maestros, por su tiempo, cariño y paciencia a lo largo de estos años, gracias por contribuir en mi formación académica transmitiendo sus conocimientos y siendo ejemplos de valores.

A mi compañera de seminario, una persona muy especial **Kelyg Marcela Díaz Orozco**, que más allá de ser mi colega te convertiste en mi amiga, gracias por compartir esta aventura de cinco años, llena de esfuerzo, risas, desvelos, cariño, enojo y sobretodo apoyo mutuo, donde aprendimos que la historia no termina aquí sino que es aquí donde inicia. Porque solo Dios y tú, saben el esfuerzo que conllevó la realización de este seminario.

Maria José Rayo Blandón

Agradecimiento

A nuestro padre celestial, gracias a su inmenso amor, por brindarnos salud, sabiduría y perseverancia en nuestras vidas y durante nuestra preparación académica, gracias a Él hemos logrado culminar una meta más.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que durante nuestros momentos de formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión, con ese espíritu de compañerismo, responsabilidad y sobre todo ética que les caracterizo siempre, en especial: **MSc. Anabell Pravia Valdivia, MSc. Manuel de Jesús González García, MSc. Guillermo Alexander Zeledón.**

De manera muy especial, a quien consideramos más que un maestro, un amigo, compañero y tutor **MSc. Cristóbal de Jesús Castellón Aguinaga**, agradecemos infinitamente por su apoyo incondicional en cada momento de nuestra vida universitaria, por creer en nuestra capacidad como estudiantes y futuros profesionales e instruirnos a ser mejores cada día, gracias por su tiempo, paciencia y comprensión, por su asesoramiento, monitoreo y sugerencias en este proceso investigativo.

Al Contador, Lic. Julio César Zeledón López, por su tiempo y disposición para aclarar las dudas que surgieron en este proceso investigativo.

Agradecemos a la Empresa Telecable del Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa, por habernos permitido la ejecución de este seminario de graduación y por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

Kelyg Marcela Díaz Orozco

Agradecimiento

A nuestro padre celestial, gracias a su inmenso amor, por brindarnos salud, sabiduría y perseverancia en nuestras vidas y durante nuestra preparación académica, gracias a Él hemos logrado culminar una meta más.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que durante nuestros momentos de formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión, con ese espíritu de compañerismo, responsabilidad y sobre todo ética que les caracterizo siempre, en especial: **MSc. Anabell Pravia Valdivia, MSc. Manuel de Jesús González García, MSc. Guillermo Alexander Zeledón.**

De manera muy especial, a quien consideramos más que un maestro, un amigo, compañero y tutor **MSc. Cristóbal de Jesús Castellón Aguinaga**, agradecemos infinitamente por su apoyo incondicional en cada momento de nuestra vida universitaria, por creer en nuestra capacidad como estudiantes y futuros profesionales e instruirnos a ser mejores cada día, gracias por su tiempo, paciencia y comprensión, por su asesoramiento, monitoreo y sugerencias en este proceso investigativo.

Al Contador, Lic. Julio César Zeledón López, por su tiempo y disposición para aclarar las dudas que surgieron en este proceso investigativo.

Agradecemos a la Empresa Telecable del Municipio de Sébaco departamento de Matagalpa, por habernos permitido la ejecución de este seminario de graduación y por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

Maria José Rayo Blandón



VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria N° 822** la cual establece de manera específica los tributos, que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos; Actúan como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlos. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MATAGALPA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015.”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Cristóbal Jesús Castellón Aguinaga
Tutor

Resumen

El presente trabajo de investigación trata sobre el Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015. Su principal propósito es analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta en las empresas de régimen general del sector económico de Nicaragua. En la actualidad la aplicación del impuesto sobre la renta en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dicho impuesto, esto para efectos de poder aplicar el impuesto correctamente, ya que el IR es un impuesto muy utilizado por las empresas y con un gran aporte económico al país, su determinación debe ser exacta y evitar cualquier error al momento de registrar, calcular o pagar, esto para efectos de llevar una contabilidad ordenada. El Impuesto Sobre la Renta (IR) se presenta de diversas formas como es la retención en la fuente, anticipo IR y declaración anual del IR; cada una se aplica a diversas fuentes y con diferentes tasas y para cada uno se utiliza un método específico y en cada uno se afectan diversas cuentas, pero al final se declaran y pagan en la Administración de renta en la fecha estipulada. Con toda la información recopilada podemos concluir que la empresa Telecable tiene una contabilidad ordenada al momento de registrar el impuesto sobre la renta (IR) debido a que utilizan todos los documentos necesarios para un soporte adecuado, se determinó que el proceso de aplicación de las diferentes modalidades del IR se hace en correspondencia en lo establecido por Ley siendo esta la Ley 822 y el Código Tributario. La valoración del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR), permite realizar un proceso descriptivo y a la vez ratificar la obligación tributaria y contable del pago de impuestos.

Palabras Claves: Impuesto sobre la Renta (IR), IR Anual, Retenciones, Anticipo IR.

I. INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación abordará el siguiente tema: Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015, este Seminario de Graduación trata de conocer y comprender en profundidad el impuesto sobre la renta en las empresas de régimen general del sector económico de Nicaragua, tanto como su registro y pago, mediante su aplicación en las operaciones de las mismas.

En la actualidad la aplicación del impuesto sobre la renta en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dicho impuesto, esto para efectos de poder aplicar el impuesto correctamente; pues un cálculo erróneo podría generar resultados contrarios a los esperados y traer consecuencia a la empresa como son multas por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), y esto ocasionaría mayores gastos a la empresa.

La investigación se realizó con el propósito de que sea valorado el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Telecable del municipio de Sébaco, departamento de Matagalpa, toda entidad debe llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con el giro de la misma, que permita mostrar la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma.

Telecable es una empresa con capital Nicaragüense, dedicada a brindar los servicios de televisión por cable, fue fundada en la ciudad de Estelí en el mes de enero del año dos mil ocho, a partir de esa fecha se ha colocado en la zona norte y occidente, proyectándose tener presencia en todas las cabeceras departamentales del país, logrando en la actualidad establecerse en: Estelí, Ocotal, Somoto, Matagalpa, Jinotega, Sébaco, Darío, Tipitapa, Masaya, Carazo, Rivas, León, Chinandega y Granada.

A nivel latinoamericano se han dado diversos estudios acerca de este tema, debido a la importancia que tiene el cumplimiento de la obligación tributaria para todas las empresas, en revisiones bibliográficas que hemos realizado encontramos algunos trabajos relacionados con nuestra temática, entre ellos: Una tesis especial de grado en Venezuela titulada “Principales Normas Legales y Reglamentos del Impuesto Sobre la Renta, que deben conocer los estudiantes de Contaduría Pública para brindar asesoría a los empresarios” (Guzmán, 2001, pág. 240) y un estudio monográfico en Nicaragua de UNAN FAREM Matagalpa, titulado “Impacto de la ley de Concertación Tributaria (Ley N°822) en la aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en Fabrica de Alimentos Axiór sociedad anónima en el año 2013”, (Cruz & Morales, 2015, pág. 127).

El trabajo presenta un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos, es descriptiva y con un corte transversal en el tiempo, ya que se decidió abordar este estudio en un período determinado, el universo está conformado por las empresas del sector económico que están inscritas en el régimen general en los Departamentos de Matagalpa y Jinotega, tomando como muestra la empresa Telecable del Municipio de Sébaco, el instrumento que se utilizó para recopilar información es la entrevista.

II. JUSTIFICACION

El Impuesto sobre la Renta (IR) fue creado para ser generador de ingresos para el país, esto se cumple mediante Leyes y disposiciones administrativas, las cuales establecen quienes están obligados a pagar, de qué manera y en qué período, es por ello que la presente investigación tiene como tema analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR), en las empresas de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el período 2015, cuyo propósito es valorar en la empresa Telecable del municipio de Sébaco, la forma de registrar, aplicar y pagar este impuesto ante la Dirección General de Ingresos en el año 2015.

Esta investigación nos permite conocer con mayor profundidad las diferentes presentaciones del impuesto sobre la renta, así como su registro, aplicación y formas de pago, así mismo podremos saber que contribuyentes son exentos de este impuesto y que pasa con el incumplimiento del mismo.

Los resultados obtenidos en este Seminario de Graduación serán útil para la contadora de la Empresa Telecable, ya que siguiendo las directrices legales que indican la presentación correcta y exacta de estos impuestos le permitirá tener un amplio conocimiento fiscal sobre este tema, a la vez es un medio de herramientas esencial para que los impuestos de dicha empresa se elaboren, preparen y presenten adecuadamente ante la Dirección General de Ingresos.

De igual manera serán útil para la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN FAREM Matagalpa), debido a que será utilizada como medio bibliográfico, a nosotros ya que nos ayudará a profundizar conocimientos sobre la temática abordada, a los docentes y estudiantes de las ciencias económicas y administrativas que necesiten consultar sobre este tema para desarrollar futuros trabajos investigativos. De igual manera a todo aquel lector que se interese por dicho tema.

III. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

- Analizar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR), en la empresa Telecable del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR)
- Determinar el procedimiento de registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR)
- Valorar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en la empresa Telecable del Municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015.

IV. DESARROLLO

4.1 Empresa

Una empresa es una organización que transforma recursos en productos demandados por los consumidores. La empresa escoge entre organizar recursos internamente u obtenerlos a través del mercado. El objetivo de la empresa es maximizar su utilidad. (Keat & Young, 2004, pág. 48)

Una empresa es una institución que invierte sus recursos en mercancías o servicios que son solicitados por las personas con el objetivo de obtener ganancias de lo invertido.

Telecable es una empresa de servicios, de personería jurídica, bajo la razón social CONCASNIC, S.A., está compuesta mediante una sociedad anónima constituida por cuatro socios y se dedica a brindar servicios de televisión por cable.

4.1.1 Misión de la empresa

Una afirmación que describe el concepto de su empresa, la naturaleza del negocio, por qué se está en él, a quien sirve y los valores bajo los que se pretende funcionar. Es la base de las prioridades, estrategias, planes y asignaciones de trabajo. (Rodriguez, 2006, pág. 62)

La misión se refiere a la razón de ser de una empresa, el motivo del cual surge en los negocios, y que pueda lograr que alcance sus metas y que sea satisfactorio tanto para los dueños como para sus clientes.

En la empresa Telecable se tiene como misión:

- ✚ Brindar el servicio de televisión por cable, con la más amplia variedad, cantidad de canales y óptima calidad.

4.1.2 Visión de la Empresa

Es la perspectiva que tiene la dirección superior sobre el futuro de una empresa. Una representación de cómo cree usted que deba ser el futuro para su empresa ante los ojos de sus clientes, empleados, propietarios, y accionistas importante. (Rodríguez, 2006, pág. 69)

La visión ayuda a definir lo que quiere ser la empresa o se convierta en el futuro, la lucha que implica conseguirla en el paso del tiempo motivando a toda la organización para alcanzarlo con la colaboración de los clientes.

La visión que se planteó Telecable es la siguiente:

- ✚ Ser la empresa número uno en servicio de televisión por cable, adquiriendo tecnología de punta y posicionada a nivel regional como nacional.

4.2 Impuesto

4.2.1 Definición

Es el tributo cuya obligación surge al producirse el hecho generador contemplado en la Ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestaciones individualizada en el contribuyente. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Toda renta neta originada en nuestro país del contribuyente natural o jurídico que sean residente o no en nuestro territorio, pero que están inscritos en la Administración de Renta, tiene la obligación de declarar sus impuestos que el Estado exige mediante Ley, en su período correspondiente.

Según la información obtenida de la entrevista realizada a la Gerente General de Telecable, el impuesto es el tributo que se le paga al estado de acuerdo a su capacidad contributiva para hacerle frente a sus obligaciones públicas.

4.3 Impuesto sobre la Renta

4.3.1 Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

El IR es el impuesto que grava la utilidad de la empresa percibida al final de un período, este impuesto incluye la presentación y declaración de anticipos mensuales y retenciones, las cuales se aplican mes a mes durante el período determinado.

Para la empresa Telecom el impuesto sobre la renta son tributos aplicados a ciertas operaciones, incluyendo la renta neta, este se encarga de gravar ingresos, utilidad o beneficios, captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un período fiscal determinado.

4.3.2 Clasificación del Impuesto sobre la Renta

El impuesto sobre la renta, es un impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley N° 822, 2012, Arto.3, pág. 10214)

El impuesto sobre la renta se caracteriza según como varía la renta de las personas naturales o jurídicas, para ello se clasifican en tres rubros, y cada uno de ellos tiene diferentes tasas o periodos de pago, así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por Ley.

Para la entidad en estudio se aplican dos tipos de rentas: rentas del trabajo y rentas de actividades económicas, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital no

se aplican debido a que es una empresa de servicios y por su giro de negocios este tipo de rentas no se genera.

4.3.2.1 Rentas del trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, Arto.11, pág. 10215)

Las rentas de trabajo son la suma de todo lo percibido por los trabajadores, no interesando el lugar donde se ejecute la prestación del servicio, estas rentas comprenden las remuneraciones de quienes están en una relación de empleo ya sea público o privado.

La empresa en estudio aplica rentas de trabajo sobre los salarios que se derivan del trabajo individual, realizado de forma independiente, provienen de cualquier clase de contraprestación o ingresos como sueldos, zonaje, antigüedad, bonificaciones, dietas, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño, entre otros.

4.3.2.2 Rentas de las actividades económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, Arto.13, pág. 10216)

Este tipo de rentas son las que se originan en los sectores económicos principales del país, tales como: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, manufactura, electricidad, agua, construcción, comercio, hoteles, restaurantes, comunicaciones, servicios personales y empresariales, entre otros.

Telecable pertenece al sector económico, debido a que esta empresa presta servicios de televisión por cable, por lo cual es remunerado mediante ingresos percibidos en dinero, por ende está obligado a pagar los diferentes tipos de rentas de actividades económicas.

4.3.2.3 Rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes del arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
2. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario

3. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar. (Ley N° 822, 2012, Arto.15, pág. 10217)

Las rentas de capital son aquellos dividendos obtenidos por la colocación de un capital en un proceso de tipo productivo, puesto en palabras más sencillas, la renta de capital será aquel beneficio o ganancia que proceda de los bienes que dispone una persona.

En Telecom las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital no se aplican debido a que no se perciben ingresos provenientes de la explotación o disposición de activos como: enajenación, cesión o traspaso de derechos, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

4.3.3 Contribuyentes

Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, prevista por la Ley.

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

- ✓ Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos.
- ✓ Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio ni tengan autonomía funcional. (Ley N° 822, 2012, Arto.18, pág. 16)

En síntesis, contribuyente es aquella persona natural o jurídica, con derechos y obligaciones, frente a un agente público, originarios de los tributos. La Dirección General de Ingresos clasifica a las empresas, con base a los ingresos anuales de cada una.

La empresa en estudio se identifica como contribuyente ya que está obligada a retener, declarar y pagar los tributos por la prestación de servicios de televisión por cable según el estado lo establezca para este giro comercial a través de la Ley correspondiente.

4.3.3.1 Tipos de Contribuyentes

4.3.3.1.1 Grandes

En base a la Disposición Técnica N° 19-2007, se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d) Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación. (Porras Amador, 2007). (Ver Anexo 7)

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos de grandes contribuyentes, deberán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes,

independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la Administración de Rentas del País.

La empresa Telecable no aplica a esta categoría de grandes contribuyentes debido a que su volumen de operaciones o ingresos es bajo, de manera que no cumple con los requisitos establecidos por Ley para pertenecer a dicho grupo.

4.3.3.1.3 Pequeños

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, Arto.246, pág. 10246)

Para los contribuyentes que apliquen en este grupo, se establece el régimen simplificado de cuota fija, de manera que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, para formar parte de este régimen, los pequeños contribuyentes deberán estar inscritos ante la Administración Tributaria.

Según la información obtenida de la entrevista a la Gerente de Telecable, esta empresa dedicada a la prestación de servicios de televisión por cable, pertenece a los pequeños contribuyentes porque los ingresos y retenciones no superan al monto que requiere el ser gran contribuyente para el Estado.

4.3.3.1.3.1 Obligaciones de los pequeños contribuyentes

Los pequeños contribuyentes, deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Régimen Simplificado de Cuota Fija;
2. Emitir factura simplificada de venta, a solicitud del comprador;
3. Llevar registros simplificados de sus ingresos y gastos;

4. Respaldar o documentar sus inventarios, con facturas formales de contribuyentes inscritos en la Administración Tributaria que tributen rentas de actividades económicas;
5. Exhibir el original del certificado de inscripción en el régimen en lugar visible donde desarrolle su actividad, o tenerlo disponible para su presentación a la autoridad competente;
6. Guardar en forma separada y cronológica en cada caso para presentarlos a requerimientos de la Administración Tributaria, los documentos siguientes:
 - a. Facturas originales de las compras de bienes o prestación de servicios que realice;
 - b. Los soportes de pago por alquileres, e impuestos pagados a la municipalidad; y
 - c. Los comprobantes (recibos fiscales y/o otros tipos de documentos) de los pagos realizados a la Administración Tributaria.
7. Notificar a la Administración de Renta respectiva, con treinta (30) días de anticipación, el cierre definitivo del negocio, suspendiéndose los pagos mensuales, cuando corresponda, a partir del mes siguiente al de la fecha de cierre definitivo. Lo anterior sin perjuicio de la posterior verificación que puede realizar la Administración Tributaria; (Ley N° 822, 2012, Arto.258, pág. 10247)

El principal deber es el pago oportuno de las contribuciones y es precisamente de esta obligación que se desprenden todas las demás, ya sea para el cobro adecuado como es inscribirse en el registro general de contribuyentes, la determinación de contribuciones, las declaraciones fiscales, o el pago de multas por la falta de pago oportuno; finalmente todas estas obligaciones buscan conseguir una mejor recaudación de impuestos.

La empresa Telecable cumple con las obligaciones correspondientes a los pequeños contribuyentes, entre ellas emitir factura simplificada de venta a solicitud del comprador del servicio, llevar registros de sus ingresos y gastos, respaldar o

documentar sus inventarios con facturas formales y originales de prestación del servicio que se realizó, comprobantes como recibos fiscales y/o otros tipos de documentos, entre otros.

4.3.4 Clases de Régimen fiscal.

4.3.4.1 Cuota Fija

El impuesto de cuota fija, es el impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, Arto.245, pág. 10246)

Este régimen se basa en el pago de los impuestos de manera mensual según en la conformidad con la Ley que lo establece, esta cuota fija la determina la DGI para el pago oportuno de sus impuestos, en base a los ingresos brutos percibidos de las ventas mensuales del pequeño contribuyente.

La entidad en estudio no está inscrita en este régimen debido a que no cumple con los requisitos para pertenecer a él, a pesar de que este régimen afecta principalmente a los pequeños contribuyentes este no es el caso de la empresa Telecable.

4.3.4.2 Régimen General

4.3.4.2.1 Requisitos

Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para estar comprendidos en este régimen, son los siguientes:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y

2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00). (Ley N° 822, 2012, Arto.251, pág. 10246)

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos anteriores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, si hubiese la necesidad de un cambio de régimen, este deberá ser informado a la Administración Tributaria para posteriormente evaluar si el contribuyente cumple con los requisitos para el cambio o no.

Según la información obtenida de la entrevista a la Gerente de Telecable, esta empresa pertenece al régimen general porque los ingresos y otras operaciones financieras son mayores al monto requerido por la Ley y estas son presentadas y declaradas ante la Administración Tributaria durante los períodos en que corresponde.

4.3.4.3 Obligaciones de los Contribuyentes

4.3.4.3.1 Deberes Generales

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables los establecidos en este código y demás Leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la Ley estuvieran obligadas, en los plazos y formas de Ley.
2. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria;
3. Pagar los tributos establecidos por Ley en los plazos definidos para ellos;
4. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos obtenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes;
5. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,
6. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley N° 822, 2013, Arto.102, pág. 39)

Los deberes de los contribuyentes están relacionados con las obligaciones que por ministerio de Ley deben cumplir, entre las de mayor relevancia están: declaración y pago del IR, anticipos mensuales y retención en la fuente, declaraciones y reportes periódicos, efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado, entre otros.

Para la empresa en estudio es obligatorio como persona jurídica cumplir con los deberes requeridos para ser contribuyente, ya que están vinculadas con las actividades económicas y a través de su inscripción como contribuyentes, la entidad puede presentar, pagar y declarar los impuestos en tiempo y forma que corresponda según la Ley.

4.3.4.3.2 Deberes Formales

Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de:

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la Ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma Ley establece;
2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes, en que conste el cumplimiento de sus obligaciones;
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses;
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las Leyes y demás disposiciones de la materia. (Ley N° 822, 2013, Arto.103, pág. 40)

Es un deber del contribuyente declarar durante el año gravable sus ingresos ante la Administración Tributaria, de igual manera deberá brindar facilidades a los funcionarios autorizados de la Dirección General de Ingresos, para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, presentarse ante la autoridad tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario.

La empresa Telecable además de cumplir con sus obligaciones generales como son el pago del tributo, debe cumplir con una serie de obligaciones formales, entre ellas, mantener actualizados los libros y registros contables, emitir facturas y comprobantes, suministrar toda la documentación y soportes de efecto tributario, realizar un conteo de las existencias físicas en inventario al terminar el período fiscal o cuando la Administración Tributaria lo solicite, entre otros.

4.3.4.4 Traslado del régimen simplificado al régimen general

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley N° 822, 2012, Arto.256, pág. 10247)

El contribuyente debe informar a la Administración Tributaria el haber superado los ingresos de cien mil córdobas netos en un promedio de seis meses, esto lo debe hacer en un plazo no mayor a los treinta días hábiles. Si tal informe lo hace el contribuyente deberá operar el traslado sin mayores consecuencias.

La empresa Telecable a partir de su constitución asumió el régimen general, para que un contribuyente realice cambio de régimen debe superar un monto específico durante un período consecutivo de seis meses, en la actualidad la entidad sigue cumpliendo los requisitos para pertenecer a régimen general, por lo cual no tiene obligación de traslado del mismo.

4.3.4.5 Elementos del Régimen General

4.3.4.5.1 Sujetos

Es toda persona natural o jurídica que por ministerio de Ley se encuentra obligada al cumplimiento de las prestaciones tributaria. El contribuyente o sujeto pasivo, encuentra su contrapartida en el Estado, en tanto sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria.

- ✓ Sujeto Activo: El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultada legalmente para exigir su cumplimiento.
- ✓ Sujeto Pasivo: Es el obligado en virtud de la Ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o responsable. (Báez & Báez, 2011, pág. 24)

Entendemos por sujeto a aquellas personas físicas y morales legalmente obligadas a pago de dicho impuesto, es decir es a quien se le obliga el pago del tributo o bien que se encuentre en el acto o hecho jurídico.

La entidad en estudio cumple el papel de sujeto pasivo, ya que tiene el deber de recaudar y cumplir con la obligación tributaria, además de pagar conforme a los ingresos que este mismo genere, según lo establece el Estado mediante la Ley.

4.3.4.5.2 Objeto

El objeto del impuesto sobre la renta está constituido por los ingresos en efectivo, en especie o en crédito, provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o de pesca, por los obtenidos por personas físicas

y por los percibidos por asociaciones y sociedades de carácter civil. (Chapoy & Gil, 1981, pág. 375)

Toda Ley Tributaria debe señalar cual es el objeto del gravamen, es decir, lo que grava. En síntesis, el objeto es el bien en el que recae el impuesto, el objeto de gravamen, la actividad que nos genera riqueza, ingreso o un incremento positivo, es decir sobre qué acto o hecho jurídico se deberá de pagar el tributo que se instituya en la norma.

En Telecable el objeto del impuesto es el servicio de televisión por cable, debido a que esta es la actividad que genera ingresos a la empresa, por lo cual se convierte en la misma sobre la cual recae el impuesto, es decir el motivo de gravamen.

4.3.4.5.3 Base Imponible

Denominada también materia imponible, esta figura tributaria consiste en la valoración y cuantificación del hecho generador. (Báez & Báez, 2011, pág. 24)

La Base imponible es el monto sobre el cual se aplica el porcentaje de impuesto, establecido en la norma legal respectiva, en base a qué se pagará la contribución, es decir, la base del impuesto, mediante a la cual se aplica la tasa, tabla o tarifa según sea el caso para determinar el gravamen que debe ser pagado.

Para la entidad en estudio la base imponible va en dependencia del giro de su negocio y del tipo de rentas que aplique mediante lo establecido por Ley, en este caso la base gravable para la venta y prestación de servicios será el valor total de operación.

4.3.4.5.4 Tasa o Tarifa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios a la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe de tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. (Báez & Báez, 2011, pág. 3)

La tasa está representada por el tanto por ciento, establecida en cada Ley específica, con el objeto de que el Estado reciba determinado pago por cada tasa aplicada en base a aquellas contribuciones económicas que llevan a cabo los usuarios de determinado servicio que es prestado por el Estado.

La empresa Telecable determina su tasa o tarifa representada en porcentajes de acuerdo a lo establecido en Ley para las entidades que prestan los servicios de televisión por cable, los cuales pertenecen al sector económico, generando la obligación de aplicar las rentas del trabajo y rentas de actividades económicas, cada una con sus respectivas tasas o tarifas.

4.4 IR Anual

4.4.1 Definición:

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto (Ley N° 822, 2012, Arto.54, pág. 10224).

El IR Anual es el valor total que se aplicará del porcentaje sobre la renta bruta gravable del monto de las deducciones.

Según la información obtenida de la entrevista a la Gerente de Telecable, definen el IR Anual como el porcentaje aplicado sobre sus utilidades para el pago y se provisiona al final del período.

4.4.2 Naturaleza

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente Nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes. (Ley N° 822, 2012, Arto.3, pág. 10214)

La naturaleza del impuesto trata de poner de relieve la “personalidad” del impuesto, sus notas características que lo diferencia del resto de los impuestos.

En la empresa Telecable, definen el IR Anual como el monto que resulta de aplicar la alícuota del impuesto (30%) esto lo diferencia del resto de los impuestos, debido a su porcentaje y su forma de pago es anual.

4.4.3 Deducciones permitidas

Son los importes que la Ley permite restar de la renta bruta antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta. (Báez & Báez, 2011, pág. 39)

A los ingresos brutos que se adquirieron en el mes se le restarán los costos y gastos antes de aplicar el Impuesto sobre la Renta, estas deducciones se dividen en dos grandes grupos: Ordinarias y Extraordinarias.

Según la información obtenida de la entrevista a la Gerente de Telecable, en la empresa se aplican deducciones permitidas debido a que el giro del negocio lo permite, siendo las que se aplican con más frecuencia en la entidad las deducciones ordinarias.

4.4.3.1 Ordinarias

Son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales regulares del negocio que son generadoras de renta.

- Costos de mercancías y servicios
- Gastos generales de administración
- Gastos financieros
- Pérdidas por malos créditos
- Donaciones
- Reservas laborales. (Báez & Báez, 2008, pág. 51)

En síntesis, en el transcurso del proceso operativo de la empresa, se generan deducciones y costos del negocio, que son de manera habitual, a la cual se denomina como costos ordinarios.

En la empresa Telecable se aplican deducciones ordinarias, estas se realizan de manera usual, debido a los costos y gastos de los servicios que ellos prestan y se dan en el transcurso de las operaciones como: los gastos de administración (agua, luz, teléfono), gastos financieros, entre otros.

4.4.3.2 Extraordinarias

Son aquellos gastos de naturaleza ocasional o que se otorgan por Leyes de fomento económico.

- Pérdidas cambiarias
- Pérdidas de explotación
- Incentivos en Leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario. (Báez & Báez, 2008, pág. 51)

Estas deducciones son de manera eventual, se realizan solamente en casos especiales y no se repiten constantemente, por el contrario de las deducciones ordinarias que se hacen con más frecuencia.

En este caso Telecable, no aplica lo que son las deducciones extraordinarias ya que estas se aplican únicamente en casos especiales como: las pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación entre otros, por lo cual no han tenido la necesidad de realizarlas.

4.4.4 Renta Neta

Es el resultante de aplicar a los ingresos brutos todas las deducciones permitidas por la Ley. Las Normas Tributarias lo definen así.

- Renta Bruta:

Es la totalidad de los ingresos obtenidos en forma periódica, eventual u ocasional, sean estos en dinero efectivo, bienes, prestación de servicios u otros beneficios.

- Menos deducciones:

Son los costos y gastos incurridos por el empresario en las actividades generadoras de la renta.

- Igual a Renta Gravable:

Monto que deberá aplicarse la tasa o alícuota del Impuesto sobre la Renta; 30% para las personas jurídicas (Sociedades Mercantiles y Sociedades Anónimas) y las tarifas progresivas en el caso de las personas naturales (o sea que no estén registradas como personas jurídicas). (Carcache, 2005, págs. 236-237)

La renta neta es el saldo que queda tras deducir de la renta bruta, las deducciones ya sean de costos y gastos (incluyendo amortizaciones, intereses, etc.), que se hayan concebido en el período.

Al total de las ventas realizadas por la empresa le restamos el costo de venta y los gastos operativos y el resultado es la renta neta; por ejemplo en la empresa Telecable, se obtuvieron ingresos por C\$ 2,500,000.00 por el servicio de televisión por cable a esto se le restan las deducciones permitidas por la Ley como el costo de venta, depreciaciones, aporte al INSS, costos y gastos que trae este servicio y el resultado será la renta neta.

4.4.4.1 Bases para determinar la Renta

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes:

- a. La declaración del contribuyente;
- b. Los indicios; y
- c. El cálculo de la renta que por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial. (Ley N° 822, 2013, Arto.28, pág. 567)

La determinación del impuesto a través de estas bases, ya se encuentra definida en el reglamento del impuesto sobre la renta, y son exigidas nuevamente a través de la Administración Tributaria.

En Telecable, se utilizan las diferentes bases establecidas en la Ley, lo cual determina la renta siendo así la declaración del contribuyente, los indicios y el cálculo de la renta.

4.4.4.2 Determinación y cálculo de la Renta

La base imponible del IR anual de actividades económicas es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente.

La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa: (Ley N° 822, 2012, Arto.35, pág. 10224)

Tabla N° 1 Estratos de renta anual

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000,00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000,01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

Fuente: Ley N° 822

Impuesto Sobre la Renta (IR)

El cálculo para determinar el IR Anual, es en base a los ingresos recibidos, los cuales deben ser menor o igual a doce millones de córdobas; a estos se les deberá restar los costos y gastos operativos que se desembolsaron en el transcurso del periodo. La tarifa del impuesto de renta en las personas naturales es una tarifa progresiva, esto es que entre mayor sea la renta mayor será su impuesto, y se aplicará sobre la base gravable o renta bruta, para determinar dicho impuesto.

La entidad en estudio determina la renta aplicando los ingresos menos los gastos operativos y estos multiplicados por el 30%, de igual manera hacen uso de la tabla progresiva para determinar el porcentaje aplicable según los estratos de renta neta.

Ejemplo:

Estado de resultado:

Ingresos C\$ 540,000.00

Costos y gastos deducibles C\$ 458,000.00

= Utilidades ----- aplicar 10%

Utilidades: C\$ 82,000.00 * 10%= C\$ 8,200.00 (Débito Fiscal)

Ventas: C\$ 540,000.00 * 1% = C\$ 5,400.00 (Crédito Fiscal)

Total a pagar: C\$2,800.00

Al ser mayor el monto la cantidad determinada por el porcentaje aplicado a la utilidad, este resultado se convierte en debito fiscal, el uno por ciento aplicado a las ventas por cuenta del pago mínimo sería el crédito fiscal. Para determinar el monto a pagar se resta el débito menos el crédito, si el resultante es mayor que cero este queda como un saldo a pagar y si es menor que cero resulta un saldo a favor. (Ver Anexo 4)

Su registro contable seria de la siguiente manera:

Tabla N° 2 Registro de provisión de IR Anual

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Resultados del Ejercicio		C\$8,200.00	
IR Anual	C\$8,200.00		
Impuestos por pagar			C\$8,200.00
IR Anual	C\$8,200.00		
Sumas Iguales		C\$8,200.00	C\$8,200.00

Elaboración Propia.

4.4.5 Clasificación de los ingresos

Sobre los ingresos que constituyen el punto de partida básica, para el cálculo y la aplicación del Impuesto sobre la Renta. Es importante señalar que los ingresos se reconocen desde que son devengados, entonces veamos sobre quien recae.

Ingresos Gravables.

- Ordinarios
- Extraordinarios
- Especiales
- No constitutivo de Renta. (Carcache, 2005, pág. 238)

El Impuesto sobre la Renta no solo puede afectar aquellos ingresos que se recibieron de manera efectiva, sino que también percibe aquellos ingresos devengados que no se recibieron en el período, para efectos de registros se clasifican en cuatro categorías, las ya anteriormente mencionadas.

Según la información obtenida de la entrevista a la Gerente de Telecom en la empresa, se percibe únicamente los ingresos gravables aplicados a la actividad

económica que realiza la entidad, como ventas por la prestación del servicio de televisión por cable, etc.

4.4.5.1 Ordinarios

Es todo valor susceptible de medirse monetariamente y que identifica a las actividades, propias o inherentes al negocio, pueden clasificarse de acuerdo con su regularidad:

- Ventas locales o exportaciones
- Prestación de servicio
- Salarios y otras compensaciones
- Actividades económicas no exentas. (Carcache, 2005, pág. 238)

El ingreso ordinario es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad.

La entidad en estudio percibe ingresos ordinarios, debido a que son más habituales por las actividades propias del negocio como: ventas por la prestación de servicio de televisión por cable y salarios.

4.4.5.2 Extraordinarios

Son aquellos que se reciben o se generan esporádicamente en actividades diferentes a las que realiza regularmente una persona o al giro ordinario de su negocio.

- Enajenación de bienes muebles e inmuebles
- Premios, rifas y similares
- Enajenación de acciones
- Ganancias monetarias
- Herencias, legados y donaciones. (Carcache, 2005, pág. 238)

Un ejemplo de ello puede ser que, un ingreso ordinario para una persona puede ser extraordinario para otra persona, en cuanto desarrollan actividades económicas diferentes; para quien se dedica a la compra y venta de bienes raíces, la comisión obtenida por la venta de un inmueble es un ingreso ordinario y para quien no se dedica a esta actividad, el ingreso obtenido por la comisión de la venta de inmueble será un ingreso extraordinario. El ingreso extraordinario es gravado con el impuesto complementario de ganancias ocasionales.

En la empresa Telecable no se perciben ingresos extraordinarios ya que rara vez percibe ingresos que no sean por la venta de sus servicios de televisión por cable, como premios, rifas y similares, enajenación de acciones, ganancias monetarias, entre otros.

4.4.5.3 Especiales

También se les llama determinables, se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a Normas especiales:

- Caso no residentes o no domiciliados
- Actividades sujetas a rentas presuntivas.

Sobre los ingresos especiales de personas no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetos a una retención definitiva del IR. Del veinte por ciento (20%). (Carcache, 2005, pág. 239)

Esta condición va dirigida a los residentes extranjeros, ya que ellos al igual que los residentes están obligados a declarar y pagar sus retenciones, se les deberá retener el porcentaje establecido por Ley y al no ser domiciliados del país, sus retenciones se vuelven ingresos especiales.

La entidad en estudio no percibe ingresos especiales, ya que en su actividad económica no es muy usual este tipo de ingresos a diferencia de no residentes o no domiciliados y actividades sujetas a rentas presuntivas.

4.4.5.4 Ingresos no constitutivos de Renta.

Son los ingresos no gravables que perciben aquellas personas que están exentas al pago del IR.

Personas exentas.

Son los grupos sociales económicos que están exentos al pago del Impuesto sobre la Renta, no así de presentar su declaración al final del período fiscal. (Carcache, 2005, pág. 39)

En este grupo estará conformado por las personas que no pagan el Impuesto sobre la Renta por que la Ley los acredita como exentas de pagar, pero sí están obligados a presentar su declaración de todos sus ingresos al final del período transcurrido.

En Telecable no se aplican los ingresos no constitutivos de renta, debido a que estos son exclusivamente para las personas ya sean naturales o jurídicas que están exentas del pago del Impuesto sobre la Renta, por lo cual la empresa no se incluye en ese grupo.

4.4.6 Costos y gastos deducibles

Para que sean deducibles, los costos y gastos deben de cumplir tres requisitos básicos:

- Que correspondan al período en que se causaron
- Que estén correctamente respaldados
- Que contribuyan a la generación de renta. (Báez & Báez, 2011, pág. 39)

Estos costos y gastos, son aquellos que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado fiscal o tributario del ejercicio, para que dichos costos y gastos se puedan considerar deducibles deberán cumplir los requisitos establecidos por Ley.

Según la información obtenida de la entrevista a la contadora de Telecable, los costos y gastos deducibles que se aplican en la empresa son todos los relacionados

con el giro del negocio, como los que corresponden al periodo en que se causaron, los que estén correctamente respaldados y los que contribuyen a la generación de la renta, en tal caso los gastos operativos.

4.4.7 Pago del impuesto

Las personas naturales cuya renta bruta individual exceda de los 50 mil córdobas anuales, o su proporción mensual durante el año gravable, y toda persona jurídica cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos, deben presentar ante la Dirección General de Ingresos, en las respectivas Administraciones de Rentas, una declaración de los ingresos obtenidos durante el período gravable. Para ello debe considerarse:

- Declarar no es sinónimo de pagar el IR, por tanto, aún aquellas personas naturales o jurídicas que por Ley están exentas de pagar IR, no pueden obviar la obligación de declarar. Cuando se trate de contribuyentes que hayan solicitado período fiscal especial coincidente con el ciclo productivo de la empresa, o del contribuyente que sea persona natural, los tres meses posteriores al cierre de dicho período, constituyen el plazo para declarar y pagar. Para una mejor comprensión de este apartado, sugerimos al lector consultar el artículo 26 de la Ley del IR.
- Las personas naturales cuyos únicos ingresos consistan en salarios o remuneraciones de un solo empleador, están eximidas de la obligación de declarar, ya que la asume el empleador. Si una persona recibe salario de dos o más empleadores, o tiene ingresos adicionales por otros conceptos, está obligada a declarar.

Para el caso de las personas jurídicas el monto a pagar en concepto de IR consiste en aplicar el 25% a la renta gravable. Para las personas naturales aplica a la tarifa progresiva siguiente: (Báez & Báez, 2008, pág. 56)

Tabla N°3 Tarifa IR Salarial

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0	0.00%	0
100,000.01	200,000.00	0	15.00%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.00%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.00%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.00%	500,000.00

Fuente: Libro, Todo sobre Impuestos, 8ta edición.

El IR Anual debe ser declarado y pagado en su totalidad, las personas naturales y jurídicas al final del período declaran y pagan, pero existen empresas que sólo deben de presentar su declaración, ya que el impuesto se puede presentar como liquidado por los pagos mínimos realizados.

En la empresa Telecable el proceso para el pago del IR Anual es cerrar el período (Estados Financieros), subir la declaración a la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), verificar si los montos son correctos luego se procede a validar la declaración, imprimir la Boleta de Información Tributaria (BIT) y por último a realizar el pago.

4.4.7.1 Formas de pago

Arto.56 El IR de rentas de actividades económicas, deberá pagarse anualmente mediante anticipos y retenciones en la fuente a cuenta del IR, en el lugar, forma, montos y plazos que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Las retenciones aplicadas a rentas de actividades económicas de no residentes, son de carácter definitivo y se pagan algunas veces sin perjuicio a favor de IR anual. En el caso de contribuyentes con período fiscal especial, los tres meses posteriores a su cierre de período, constituyen el plazo para declarar y pagar.

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Según la información obtenida de la entrevista a la contadora de Telecable, la empresa realiza sus pagos de impuestos sobre la renta mediante anticipos mensuales y retenciones en la fuente.

Tabla N°4 Registro de liquidación y pago del IR Anual

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Impuestos por pagar		C\$8,200.00	
IR Anual	C\$8,200.00		
Banco			C\$2,800.00
BANPRO Cta Cte 03119417	2,800.00		
Anticipo PMD			5,400.00
PMD (1%)	5,400.00		
Sumas Iguales		C\$8,200.00	C\$8,200.00

Elaboración Propia.

4.4.7.2 Exenciones

La exención tributaria es una disposición de Ley por medio de la cual se dispensa el pago de un tributo total o parcial, permanente o temporal, la exención podrá ser:

1. Objetiva, cuando se otorgue sobre rentas, bienes, servicios o cualquiera otros actos y actividad económica; y
2. Subjetiva, cuando se otorgue a personas naturales o jurídicas.

No obstante la exención tributaria no exime al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar sus domicilios y demás obligaciones consignadas en este código. (Ley N° 822, 2012, Arto.53, pág. 26)

Las exenciones son circunstancias que ocurren en una determinada situación y que aun cuando se produzca el hecho imponible, no generan la obligación tributaria de pago.

Están exentos del pago del Impuesto sobre la Renta.

- Las universidades, centros de educación técnica superior y técnicas vocacionales, instituciones artísticas, científicas, educativas, culturales, sindicatos de trabajadores y partidos políticos, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro;
- Poderes del Estado, entes e instituciones estatales y municipales, comunidades indígenas;
- Representaciones diplomáticas, misiones y organismos internacionales, siempre que exista reciprocidad;
- Iglesias y confesiones religiosas, en cumplimiento de sus fines;
- Instituciones de beneficencia y asistencia social, asociaciones, fundaciones y federaciones sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica;
- Representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, si se contempla en convenio o tratado correspondiente;
- Sociedades cooperativas legalmente constituidas. Los excedentes que distribuyan a socios sí están gravados con IR. (Báez & Báez, 2011, pág. 38)

Los entes que se encuentren dentro del grupo económico anteriormente mencionado, están exentos de impuestos según lo establece la presente Ley, así mismo las personas naturales cuyos únicos ingresos consistan en salarios o remuneraciones de un solo empleador, están eximidas de declarar.

La empresa Telecable no presenta exención alguna debido a que estas solo se aplican en aquellas organizaciones que no persiguen fines de lucro, como las universidades, iglesias, los poderes del estado, cruz roja etc.

4.5 Pago Mínimo Definitivo

4.5.1 Definición

Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades. (Ley N° 822, 2012, Arto.58, pág. 10224).

El IR anual está sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR.

Según la contadora de la empresa Telecable, el pago mínimo definitivo se define como el pago del uno por ciento (1%) sobre las ventas.

4.5.2 Obligaciones

I. Anticipo mensual a cuenta.

Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del IR anual del 1% (uno por ciento) sobre la renta bruta gravable de los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo dispuesto en el art. 59 de la LCT. La obligación de presentar declaración de anticipo mensual se hará sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable;

II. Anticipos mensuales del pago mínimo definitivo.

1. De conformidad al art. 63 de la LCT, los contribuyentes no exceptuados del pago mínimo definitivo estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta de dicho pago; y

2. Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del pago mínimo definitivo anual, los contribuyentes señalados en el art. 52 de la LCT con ingresos percibidos menor o igual a doce millones de córdobas (C\$12,000,000.00) (Ley N° 822, 2013, Arto.53, pág. 570)

La obligación tributaria es el vínculo que se establece por Ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas naturales o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria, en este caso el cumplimiento del pago mínimo definitivo, por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

En la empresa Telecable están obligados a presentar la declaración de anticipo mensual y a pagarlo mensualmente a cuenta del 1% del IR Anual, con los ingresos percibidos por los contribuyentes según la tabla progresiva.

4.5.3 Base Imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2012, Arto.61, pág. 10224)

La alícuota especificada para el pago mínimo definitivo es del uno por ciento anual y será aplicado a los ingresos que devengue la entidad anualmente, según lo confiere la Ley.

La empresa en estudio aplica la alícuota del uno por ciento (1%) del pago mínimo sobre su renta bruta anual, debido a que de esa manera lo determina la Ley.

4.5.4 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los

Impuesto Sobre la Renta (IR)

contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley N° 822, 2012, Arto.62, pág. 10224)

Las empresas de régimen general están obligadas a declarar el pago mínimo definitivo, el cual se determinará aplicando la alícuota sobre los ingresos brutos mensuales percibidos.

Ejemplo: La empresa Telecable durante el mes de Mayo obtuvo un ingreso por la cantidad

Total ingresos C\$ 35,000.00

Calculo del 1% C\$ 350.00

Y su registro contable se elaboró de la siguiente manera:

Tabla N°5 Registro de pago del PMD

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Anticipo IR		C\$350.00	
PMD (1%)	C\$350.00		
Banco			C\$350.00
Banpro cta cte 03119417	350.00		
Sumas iguales		C\$350.00	C\$350.00

Elaboración propia

Al efectuar el cálculo del 1% sobre los ingresos brutos devengados durante el mes, se procede a llenar el formulario de la declaración mensual del anticipo IR. (Ver Anexo 5)

4.5.5 Formas de Pago

El pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente. (Ley N° 822, 2012, Arto.64, pág. 10224)

La liquidación, declaración y pago, del pago mínimo definitivo se hará mediante formularios que suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente.

La empresa Telecable presenta la declaración del pago mínimo definitivo en el mismo formulario de declaración del IR de rentas de actividades económicas y su forma de pago es según el lugar y plazo que establece la Administración Tributaria. (Ver Anexo 3)

4.5.6 Exenciones

Estarán exceptuados del pago mínimo definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;
5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio.
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por Ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y

8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria.

La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros. Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes. (Ley N° 822, 2012, Arto.59, pág. 10224)

El pago mínimo definitivo tiene situaciones especiales establecidas por Ley y por la cual en ciertas ocasiones se dispensa del pago del tributo a una persona natural o jurídica, la Ley establece los tributos que tienen exenciones y cuáles son los requisitos que los contribuyentes deben de cumplir para gozar de estas exenciones, sin embargo no exime al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas por Ley.

La empresa en estudio no está exenta de liquidar el pago mínimo definitivo, debido a que no cumple con ninguno de los requisitos para estar en ese grupo, y el giro de su negocio lo obliga a declarar y pagar en el tiempo y forma establecidos.

4.6 Retenciones

4.6.1 Definición

Son rentas de fuente nicaragüense las que se derivan de bienes, servicios, activos, derechos y cualquier otro tipo de actividad en el territorio nicaragüense, aun cuando dicha renta se devengue o se perciba en el exterior, hubiere el contribuyente tenido o no presencia física en el país. (Ley N° 822, 2012, Arto.10, pág. 10215)

Retención es aquella cantidad que se deduce de una actividad económica, esta puede ser de un sueldo, salario, comisión u otra percepción para el pago de un impuesto, esta se puede dar por prestación de compra y bienes de servicios en general, servicios técnicos profesionales, entre otros, los cuales ya están definidos en la Ley de Concertación Tributaria.

Para la empresa en estudio, este impuesto es el que se declara de manera quincenal ya sea a los salarios de los trabajadores, así como en la compra de bienes y servicios, su formato como todos está orientado por la Dirección General de Ingresos.

La contadora de la empresa Telecable define las retenciones como, un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente o beneficiario debe de retener o restar de ese pago el porcentaje determinado por la Ley, a título de impuesto y consignarlo a favor de la Administración tributaria.

7.5.2 Tipos de Retenciones

4.6.1.1 Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen por cuenta del Estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual debe de presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

La retención en la fuente es un elemento de recaudo anticipado de un impuesto, para cada impuesto hay retención. Por lo que hay retención en la fuente para el impuesto de renta, el impuesto de IVA, de timbre y de industria y comercio.

Para la empresa en estudio, este impuesto es el que se declara de manera quincenal ya sea a los salarios de los trabajadores, así como en la compra de bienes y servicios, su formato como todos está orientado por la Dirección General de Ingresos.

4.6.1.1.1 Retenciones por compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT; (Ley N° 822, 2013, Arto.44, pág. 570).

A las personas jurídicas que realicen este tipo de actividades, incluyendo los servicios prestados por dichas personas, se les retendrá un porcentaje que está determinado en la Ley, de igual manera aplican los servicios por bien sea por arrendamiento, alquileres entre otros.

Según la información obtenida de la entrevista aplicada a la contadora de la empresa Telecable, en dicha empresa aplican este tipo de retenciones, el cual es del dos por ciento (2%), por compras de bienes y servicios generales.

Por ejemplo: La empresa TELECABLE, compró una computadora para el área de recepción por un monto de C\$ 7,000.00 al cual se le retuvo el 2 % en concepto de retención por compra.

7,000.00	Monto total
<u>X 2 %</u>	Tasa de retención
140.00	Monto a retener

Impuesto Sobre la Renta (IR)

En este caso la empresa aplicó a sus proveedores una retención del 2 % al monto total de la compra y se registró de la manera siguiente:

Tabla N°6 Registro de la aplicación de retenciones sobre compras de bienes y servicios, (2%).

Cuentas	Parcial	Debe	Haber
Mob y Equipo		C\$7,000.00	
Computadora	C\$7,000.00		
Banco			C\$6,860.00
BANPRO cta cte 03119417	6,860.00		
Retenciones por pagar			140.00
Retenciones IR s/compras	140.00		
Sumas Iguales		C\$7,000.00	C\$7,000.00

Elaboración Propia

Después de aplicar la retención y liquidación, se procede a llenar el formato de retenciones en la fuente para su respectiva declaración. (Ver Anexo 6)

4.6.1.1.2 Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales.

Del 10% (diez por ciento):

- Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;
- Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que

se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días; (Ley N° 822, 2013, Arto.44, pág. 570).

A lo contrario de los otros servicios a estos se les retendrá un monto, para las personas naturales que ejecutan este tipo de actividades por concepto de prestación de servicios profesionales o técnicos como la presente Ley lo establece.

La empresa Telecable si realiza estas retenciones, los porcentajes son, para personas naturales el 10%, personas jurídicas el 2%, y se aplica al subtotal antes de IVA, ejemplos de estos son: Carpinteros 10%, Ingenieros en sistemas 10%, Asesor legal de despachos jurídicos (2%), entre otros.

4.6.1.1.3 Retenciones Definitivas

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Báez & Báez, 2011, pág. 42)

Las Retenciones Definitivas son una variable de pago del Impuesto sobre la Renta, que recae aplicando un porcentaje sobre el ingreso percibido por determinada actividad.

La entidad en estudio no realiza este tipo de retenciones debido a que no percibe ingresos por una actividad que no sea la propia de su giro económico.

4.6.1.1.1.1 Residentes y no residentes

Se define como residente, la persona natural cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Que permanezca en territorio nacional más de ciento ochenta (180) días durante el año calendario, aún cuando no sea de forma continua;
2. Que su centro de interés económico o principal se sitúe en el país, salvo que el contribuyente acredite su residencia o domicilio fiscal en otro país, mediante el correspondiente certificado expedido por las autoridades tributarias competentes. No obstante, cuando el país sea considerado un paraíso fiscal, la Administración Tributaria nacional no admitirá la validez del certificado, salvo prueba en contrario presentada por el interesado; y

3. También se consideran residentes:

a. Las personas de nacionalidad Nicaragüense que tengan su residencia habitual en el extranjero, en virtud de:

- i. Ser miembros de misiones diplomáticas u oficinas consulares nicaragüenses;
- ii. Ejercer cargo o empleo oficial del Estado Nicaragüense y funcionarios en servicio activo; o

iii. Ejercer empleo oficial que no tenga carácter diplomático ni consular.

b. Las personas de nacionalidad extranjera que tengan su residencia habitual en Nicaragua, que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en misiones diplomáticas, oficinas consulares, o bien se trate de cargos oficiales de gobiernos extranjeros, cuando no exista reciprocidad.

Asimismo, se consideran residentes en territorio nacional, las personas jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades o colectividades y establecimientos permanentes, y que cumplan lo siguiente:

- a. Que se hayan constituido conforme las Leyes de Nicaragua;
- b. Que tengan su domicilio social o tributario en territorio nacional; o
- c. Que tengan su sede de dirección o administración efectiva en territorio nacional.

A estos efectos, se entiende que una persona jurídica, fideicomisos, fondos de inversión, entidad o colectividad y establecimiento permanente, tiene su sede de

dirección o administración efectiva en territorio nacional, cuando en él se ejerzan la dirección, administración y el control del conjunto de sus actividades. (Ley N° 822, 2012, Arto.7, págs. 10214-10215)

Los residentes son aquellas personas físicas, habitantes de un país y para dichas personas naturales o jurídicas que quieran ser residentes nacionales tendrán que acatar las disposiciones que la Ley les obliga a cumplir, como lo dispone en las situaciones anteriores.

Telecable pertenece al grupo de residentes, ya que su sociedad está compuesta por personas con nacionalidad nicaragüense y fue constituida con capital cien por ciento (100%) nicaragüense.

Alícuotas de retención definitiva a no residentes

Las alícuotas de retención definitiva del IR para personas naturales y jurídicas no residentes, son:

1. Del uno y medio por ciento (1.5%) sobre los reaseguros;
2. Del tres por ciento (3%) sobre:
 - a. Primas de seguros y fianzas de cualquier tipo;
 - b. Transporte marítimo y aéreo; y
 - c. Comunicaciones telefónicas internacionales; y
3. Del quince por ciento (15%) sobre las restantes actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, Arto.53, pág. 10224)

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio extranjero, se les llamará no residentes, las cuales deberán cumplir con las alícuotas que se establece en dicha Ley y se les efectuará las retenciones definitivas correspondientes, las rentas de actividades económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente.

En Telecable no se realiza este tipo de retenciones debido a que no corresponden a este conjunto de contribuyentes.

4.6.1.1.1.2 Sobre Dietas

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley N° 822, 2012, Arto.24, pág. 10219)

Las dietas comprenden todas aquellas asignaciones que la empresa abona a un empleado, en dichas dietas se incluyen, gastos de manutención, transporte y alojamiento, por tanto, se puede concluir que se entiende por dietas las cantidades abonadas a los trabajadores con objeto de compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia que le generan determinados desplazamientos realizados en el desempeño de su actividad laboral.

En la empresa Telecable se realiza la aplicación de dietas, lo cual consiste en abonar los gastos de transporte, alojamiento, alimentación, a los empleados, siempre y cuando estos gastos estén soportados, puesto que es necesario para que ellos puedan cumplir con las actividades laborales de la empresa.

4.6.2 Formas de pago

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el régimen general retienen por

cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este.

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Numeral 2.1. Del 1.5% (uno punto cinco por ciento):

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. Para los supermercados inscritos como grandes contribuyentes y distribuidoras minoristas de combustible (gasolineras) la base imponible y cálculo de las retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas será como se define en el numeral 1 del art.45 del presente Reglamento;

Numeral 3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de unos mil córdobas(C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3,2.4 y 2.5 de este artículo casos en los cuales se aplicará la retención, aunque fueren montos menores de unos mil córdobas(C\$1,000.00);y

Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tales efectos suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Ley N° 822, 2013, Arto.44, págs. 570-571)

Los tipos de retenciones que se efectúan por compra de bienes, servicios y pagos con tarjetas de crédito o débito, están determinados en la Ley de Concertación Tributaria y se declararán bajo el formato de rentas de actividades económicas,

los contribuyentes que hagan caso omiso a su obligación como retenedores, se verán forzosos a sufrir multas, recargos o sanciones por no enterarlas o no deducirlas según el caso que corresponda.

En la empresa Telecable, el monto mínimo de las retenciones es de un mil córdobas (C\$1,000.00), se aplican tanto a personas naturales como jurídicas, siendo la variante el porcentaje a aplicar en el caso de personas naturales dos por ciento (2%) y personas jurídicas el diez por ciento (10%) servicios profesionales. Estas retenciones deben ser pagadas y enteradas a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que están establecidos.

4.6.3 Exenciones

1. Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados. Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts. 87 y 89 de la LCT, en su caso;
2. Estos contribuyentes están obligados a efectuar las retenciones establecidas en este Reglamento sobre todas sus compras de bienes, servicios que les presten y uso o goce de bienes, que paguen a sus proveedores. (Ley N° 822, 2013, Arto.44, pág. 570)

Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia de retención, no obstante, aunque a ellos no se les puede retener, ellos si están en la obligación de efectuar retenciones.

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Según la información obtenida de la entrevista aplicada a la contadora de la empresa Telecable, dicha entidad no está exenta del pago de retenciones, por el contrario están obligadas a declarar y pagar estas en el período determinado por la Administración Tributaria.

V. CONCLUSIONES

Después de analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR), en la empresa Telecable del municipio de Sébaco, Departamento de Matagalpa en el período 2015, se concluye que:

1. El Impuesto sobre la Renta en las Empresas de servicios se produce por el hecho de que toda persona natural o jurídica generadora de ganancia deberá de declarar y pagar sus impuestos ante la Administración de Renta de su localidad, lo que por Ministerio de ley están sujetas.
2. El registro del impuesto sobre la renta (IR), se realiza a través de documentos tales como: comprobante de diario, comprobante de pago, facturas y formularios.
3. El porcentaje de IR anual se aplica según los estratos de renta anual, en base a la renta neta la que será igual a los ingresos menos los costos y gastos deducibles y se aplicara el 1% en caso de pérdida sobre las ventas anuales.
4. El Pago mínimo aplica la alícuota del 1% sobre la renta bruta de dichas actividades y en caso de ganancia se aplica sobre total de sus activos.
5. La empresa Telecable, Sucursal Sébaco, aplica el impuesto sobre la renta en la declaración anual, mediante la retenciones efectuadas del 2% por compras de bienes y servicios sobre la base imponible del valor de la factura de C\$ 1,000.00, el 10% por servicios profesionales y técnicos superior prestado por persona natural. Impuesta por la Ley de Concertación Tributaria 822 y el Código Tributario de nuestro país.
6. El pago del IR anual se paga en los tres primeros meses del siguiente año terminado el periodo contable, mientras que el pago mínimo se paga en anticipos mensuales y las retenciones en la fuente en los 5 primeros días hábiles del mes.
7. La valoración del registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR), permite realizar un proceso descriptivo y a la vez ratificar la obligación tributaria y contable del pago impuestos de acuerdo a Ley LCT 822 y el Código Tributario de Nicaragua.

VI. BIBLIOGRAFIA

- Báez, J. F., & Báez, T. (2008). *Todo sobre impuestos (7ma Edición Oficial)*. Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET). Pags: 664
- Báez, J. F., & Báez, T. (2011). *Todo Sobre Impuestos (8va Edición Oficial)*. Managua: Instituto Nicaragüense de Investigaciones y Estudios Tributarios (INIET). Pags: 646
- Carcache, M. A. (2005). *Contabilidad Tributaria*. Managua: Impresiones Marbu. Pags: 313
- Chapoy, D. B., & Gil, G. (1981). *Derecho Fiscal, Introducción al Derecho Fiscal*. Mexico: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Pags: 441
- Cruz, A. J., & Morales, X. (2015). *Impacto de la Ley de Concertación Tributaria (Ley N°822) en la aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en la Fábrica de Alimentos Axió sociedad anónima en el año 2013*. Matagalpa: UNAN FAREM Matagalpa.
- Guzmán, T. (2001). *Principales normas legales y reglamentos del Impuesto sobre la Renta, que deben conocer los estudiantes de Contaduría pública para brindar asesoría a los empresarios*. Venezuela.
- Keat, P. G., & Young, P. K. (2004). *Economía de Empresas (Cuarta Edición)*. México: Pearson Educación. Pags: 784
- Ley N° 822. (2013). *Ley de Concertación Tributaria y sus Reformas*. Managua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 344
- Ley N° 562. (2012). *Código tributario de Nicaragua*. Managua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 75
- Ley N° 822. (2012). *Ley de concertación tributaria*. Managua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 68
- Porrás Amador, W. (2007). *Disposición Técnica N° 19-2007*. Managua: Dirección General de Ingresos. La Gaceta, Diario Oficial.
- Reglamento Ley N° 822. (2012). Managua: La Gaceta, Diario Oficial. Pags: 36
- Rodríguez, J. (2006). *Administración con enfoque estratégico (Primera edición)*. México: Trillas Eduforma. Pags: 290

VII. ANEXOS

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Anexo #1

Operacionalización de variables							
Variable	Concepto	Subvariables	Indicadores	Preguntas	Instrumento	Escala de Valor	Dirigido A
Impuesto sobre la Renta	El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág.37)	Empresa	Generalidades	¿Cuál es la razón social de la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Cuál es el giro de la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Cuál es la misión y visión de la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Cómo se constituyó la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Qué tipo de persona es la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Qué entiende usted por impuesto?	Entrevista	Abierta	Gerente
			Impuesto	¿Cómo define usted el impuesto sobre la Renta?	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora
				¿De las siguientes rentas, cuáles aplica en la empresa y porque?	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora
				¿Cómo define usted contribuyente?	Entrevista	Abierta	Gerente
				¿Qué tipo de Contribuyente es la empresa y a que régimen fiscal pertenece? ¿Por qué?	Entrevista	Abierta	Gerente

Impuesto Sobre la Renta (IR)

			¿Cuáles son las obligaciones tributarias actualmente en la empresa?	Entrevista	Abierta	Gerente
			¿La empresa ha realizado traslado de Régimen alguna vez, ya sea de cuota fija a general o viceversa? ¿Por qué?	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora
			¿Qué tasa o tarifa utiliza la empresa para hacer sus declaraciones?	Entrevista	Abierta	Contadora
		Registro	¿Cómo define usted el IR anual y cuál es el procedimiento de registro?	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora
			¿Cuáles son los procedimientos para el registro si la empresa tiene deducciones en la aplicación?	Entrevista	Abierta	Contadora
		Aplicación	¿Qué tipo de deducciones se aplican en la empresa? ¿Porque?	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora
			¿Qué bases utiliza para determinar la renta?	Entrevista	Abierta	Contadora
			¿Cuál es el cálculo que se realiza para determinar la renta?	Entrevista	Abierta	Contadora
			¿Qué tipos de ingresos se perciben en la empresa? ¿Por qué?	Entrevista	Abierta	Contadora
			¿Qué costos y gastos deducibles se aplican en la	Entrevista	Abierta	Gerente y Contadora

Impuesto Sobre la Renta (IR)

				empresa?			
				¿Presenta la empresa alguna exención para la aplicación del IR Anual en las retenciones?	Entrevista	Abierta	Contadora
			Pago	¿Cuál es el proceso para el pago del IR Anual?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Cuáles son las formas de pago del IR Anual?	Entrevista	Abierta	Contadora
		Pago Mínimo Definitivo	Registro	¿Cómo define usted el pago mínimo y que cuentas utiliza para registrar el pago mínimo?	Entrevista	Abierta	Contadora
			Aplicación	¿Cómo se determina el pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Existe alguna exención del pago mínimo definitivo en la empresa?	Entrevista	Abierta	Contadora
			Pago	¿Qué obligaciones tiene la empresa al declarar el pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Cuál es la forma de pago del pago mínimo definitivo?	Entrevista	Abierta	Contadora
		Registro	¿Cómo define usted las retenciones y que cuentas utiliza para registrarlas?	Entrevista	Abierta	Contadora	
			¿Qué tipo de retenciones se aplican en la empresa? ¿Por qué?	Entrevista	Abierta	Contadora	

Impuesto Sobre la Renta (IR)

		Retenciones en la Fuente	Aplicación	¿Cómo se determina las retenciones por compras de bienes y servicios en general?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Cómo se determina las retenciones por compras de servicios técnicos y profesionales?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Realiza la empresa retenciones definitivas?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Existe aplicación de dietas en la empresa?	Entrevista	Abierta	Contadora
				¿Presenta la empresa alguna exención para la aplicación del IR en las retenciones?	Entrevista	Abierta	Contadora
				Pago	¿Cuál es la forma de pago de las Retenciones en la fuente?	Entrevista	Abierta



Anexo #2

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

UNAN FAREM MATAGALPA

**DIRIGIDA A LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA TELECABLE SUCURSAL
SÉBACO.**

Somos estudiantes del V año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM Matagalpa, estamos realizando una investigación sobre el Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2015, con el objetivo de enriquecer y fortalecer nuestros conocimientos, es por tal razón que acudimos a usted para solicitar su colaboración, la cual será muy valiosa e importante para el desarrollo de este trabajo.

I. DATOS GENERALES

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo: _____

Fecha de Aplicación: _____

II. DESARROLLO

1. ¿Cuál es la razón social de la empresa?
2. ¿Cuál es el giro de la empresa?
3. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
4. ¿Cómo se constituyó la empresa?
5. ¿Qué tipo de persona es la empresa?
6. ¿Qué entiende usted por impuesto?
7. ¿Cómo define usted el impuesto sobre la Renta?
8. ¿Qué tipo de Contribuyente es la empresa y a qué régimen fiscal pertenece? ¿Por qué?

Grandes Contribuyentes _____ Pequeños Contribuyentes _____

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Régimen General ____ Régimen de Cuota fija ____

9. ¿Cómo define usted contribuyente?

10. ¿De las siguientes rentas, cuáles aplica en la empresa y porque?

Rentas de Trabajo ____ Rentas de Actividades Económicas ____ Retenciones en la Fuente ____

11. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias actualmente en la empresa?

12. ¿La empresa ha realizado traslado de Régimen alguna vez, ya sea de cuota fija a general o viceversa? ¿Por qué?

13. ¿Cómo define usted el IR anual y cuál es el procedimiento de registro?

14. ¿Qué costos y gastos deducibles se aplican en la empresa?

15. ¿Qué tipo de deducciones se aplican en la empresa? ¿Porque?

Deducciones Ordinarias ____ Deducciones Extraordinarias ____

16. ¿Cuál es la forma de pago de las Retenciones en la fuente?

Anexo #3

ENTREVISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA



DIRIGIDA A LA CONTADORA DE LA EMPRESA TELECABLE SUCURSAL SEBACO.

Somos estudiantes del V año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua FAREM Matagalpa, estamos realizando una investigación sobre el Registro, Aplicación y Pago del impuesto sobre la renta en las empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2015, con el objetivo de enriquecer y fortalecer nuestros conocimientos, es por tal razón que acudimos a usted para solicitar su colaboración, la cual será muy valiosa e importante para el desarrollo de este trabajo.

I. DATOS GENERALES

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo: _____

Fecha de Aplicación: _____

II. DESARROLLO

1. ¿De las siguientes rentas, cuáles aplica en la empresa y porque?

Rentas de Trabajo ____ Rentas de Actividades Económicas ____ Retenciones en la Fuente ____

2. ¿Cómo define usted el impuesto sobre la Renta?

3. ¿Qué tipos de ingresos se perciben en la empresa? ¿Por qué?

Ingresos Ordinarios ____ Ingresos Extraordinarios ____ Ingresos Especiales ____

4. ¿Qué tasa o tarifa utiliza la empresa para hacer sus declaraciones?

5. ¿Cómo define usted el IR anual y cuál es el procedimiento de registro?

6. ¿Cuáles son los procedimientos para el registro si la empresa tiene deducciones en la aplicación?

Impuesto Sobre la Renta (IR)

7. ¿Qué tipo de deducciones se aplican en la empresa? ¿Porque?

Deducciones Ordinarias____ Deducciones Extraordinarias____

8. ¿Qué bases utiliza para determinar la renta?

9. ¿Cuál es el cálculo que se realiza para determinar la renta?

10. ¿La empresa ha realizado traslado de Régimen alguna vez, ya sea de cuota fija a general o viceversa? ¿Por qué?

11. ¿Presenta la empresa alguna exención para la aplicación del IR Anual en las retenciones?

12. ¿Qué costos y gastos deducibles se aplican en la empresa?

13. ¿Cómo se determina las retenciones por compras de bienes y servicios en general?

14. ¿Cuáles son las formas de pago del IR Anual?

15. ¿Cómo define usted el pago mínimo y que cuentas utiliza para registrar el pago mínimo?

16. ¿Cómo se determina el pago mínimo definitivo?

17. ¿Existe alguna exención del pago mínimo definitivo en la empresa?

18. ¿Qué obligaciones tiene la empresa al declarar el pago mínimo definitivo?

19. ¿Cuál es la forma de pago del pago mínimo definitivo?

20. ¿Cómo define usted las retenciones y que cuentas utiliza para registrarlas?

21. ¿Qué tipo de retenciones se aplican en la empresa? ¿Por qué?

Retenciones por compra de bienes y servicios en general____

Retenciones por compras de servicios técnicos y profesionales____

Retenciones definitivas____

Impuesto Sobre la Renta (IR)

22. ¿Cuál es el proceso para el pago del IR Anual?
23. ¿Cuál es la forma de pago de las Retenciones en la fuente?
24. ¿Realiza la empresa retenciones definitivas?
25. ¿Existe aplicación de dietas en la empresa?
26. ¿Presenta la empresa alguna exención para la aplicación del IR en las retenciones?
27. ¿Cómo se determina las retenciones por compras de servicios técnicos y profesionales?

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Anexo #4

Formato de Declaración IR Anual

106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)		Fecha de Presentación
	RENDA ANUAL (Formato IR 106)		02/03/16
Tipo de Declaración			Período a Declarar
X Original _____ Sustitutiva, # a sustituir			Diciembre / 2015
			Mes / Año
DATOS GENERALES			
A	Número RUC : J0310000039348		Apellidos y Nombre o Razón Social:
	Actividad Económica: Servicios de Televisión por cable		CONCASNIC, S.A
PATRIMONIO CONTABLE			
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	185000.00
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	20000.00
	3. Inventarios	3	350000.00
	4. Terrenos	4	
	5. Edificios	5	
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6	
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	555000.00
	8. Parque Vehicular	8	
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9	
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	
11. Otros activos	11		
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	555000.00	
13. Cuenta y documentos por pagar	13		
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País(Es informativo, no suma en el renglón 20)	14		
15. Dividendo por Pagar a Residentes en el País	15		
16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16		
17. Resto de Instituciones Financieras.	17		
18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18		
19. Otros Agentes no Financieros.	19		
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20		
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País (NO SUMAR RENGLO 27)	21		
22. Dividendo por pagar a no residentes en el País	22		

Impuesto Sobre la Renta (IR)

	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23	
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24	
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	
	26. Otros Agentes no financieros	26	
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)	27	
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28	
	29. Otros pasivos	29	
	30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	555000.00
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO			
C	32. Ingresos por sueldos, salarios y demás compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41	
	42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42	
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
D	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestaciones de Servicio (Sector Comercial)	43	540000.00
	44. Ingresos por ventas de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Títulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	
	56. Ingresos transado en la Bolsa Agropecuaria	56	
	57. Renta de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.	57	
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58		


Impuesto Sobre la Renta (IR)

	59. Ingresos gravados con retenciones definitivas personas no residentes en el País	59		
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (renglones 58+59)	60		
	61. Ingresos por Tarjeta de Crédito/debito	61		
	62. Ingresos No Gravables	62		
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	540000.00	
	64. Costo de Ventas de Bienes y Prestaciones Servicio	64	320000.00	
	65. Costo agropecuario por compra nacionales	65		
	66. Costo Agropecuario por compra extranjeras	66		
	67. Total costo agropecuario (Renglón 65+66)	67		
	68. Gastos de Ventas	68	75000.00	
	69. Gastos de Administración	69	63000.00	
	70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70		
	71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71		
	72. Gasto por aporte patronal al INSS	72		
D	73. Gastos por depreciación de activos fijos	73		
	74. Gastos por financiamiento nacional	74		
	75. Gastos por financieras de desarrollo extranjero	75		
	76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76		
	77. Total Gastos por Financiamiento extranjero (Renglón 75+76)	77		
	78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78		
	79. Costos y Gastos por rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	79		
	80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80		
	81. Otros gastos de operaciones	81		
	82. Deducción proporcional	82		
	83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	458000.00	
	84. Deducciones Extraordinarias	84		
	85. Gastos no deducibles	85		
	86. Total deducciones (renglon 83 + 84)	86	458000.00	
	87. Renta neta gravable(renglon 63 - 86)	87	82000.00	
	CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS			
	E	88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	8200.00
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglón 63 x 1%)		89	5400.00	
90. Pago mínimo definitivo de casinos y juegos de azar		90		
91. Debito fiscal (renglón 88 vrs 89, o 88 vrs 90)		91	8200.00	
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)		92		
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)		93		
94. Retenciones definitivas por transacciones demás bienes del sector agropecuario (2%)		94		
95. Total Retenciones definitivas por transacciones Bolsa Agropecuaria (renglón 92+93+94)		95		
LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS				
F		96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
	97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	5400.00	
	98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98		
	99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	5400.00	
	100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100		
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101			

Impuesto Sobre la Renta (IR)

102. Auto retenciones realizadas	102	
103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	103	
104. Total de retenciones en la fuente (reglones 100+101+102+103)	104	
105. Créditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
106. Créditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	5400.00
107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (renglón 105 +106)	107	5400.00
108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interés social)	111	
112. Créditos autorizados por la DGI	112	
113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (reglones 108+109+110+111+112)	113	
114. Total créditos fiscal más otros acreditamiento (Reglones 99+104+107+113)	114	5400.00
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	2800.00
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	

Impuesto Sobre la Renta (IR)

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	Anexo #5
124	DECLARACION MENSUAL DE RECAUDOS Y ANTICIPOS	Fecha de Presentación	
Tipo de Declaración		Período a Declarar	
Original Sustitutiva		02/06/2015	
<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/>		05/2015	
A	DATOS GENERALES		
	RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial	
	J0310000039348	CONCASNIC, S.A	
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		
	1. Total Ingresos Gravados		
	2. Débito Fiscal (renglon 1 x 15%)		
	3. Total Créditos Fiscales del Mes		
	4. Retención por Instituciones Financiera (Afiliación de Tarjeta Crédito/Débito)		
	5. Otros Acreditamientos del Mes		
	6. Saldo a Favor del Mes Anterior		
	7. Crédito Fiscal del Mes por Autotraslación		
	8. Total Acreditamiento (renglones 3+4+5+6+7)		
	9. Débito Fiscal por Autotraslación		
	10. Pagos y Créditos de Autotraslación		
	11. Saldo a Pagar de Autotraslación (renglón 9-10>0)		
	12. Saldo a Favor de Autotraslación (renglón 9-10<0)		
	13. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-8 >0)		
	14. Saldo a Favor IVA (renglón 2-8 < 0) o (renglón 2+11-8<0)		
15. Total a Pagar (Renglón 11+13)			
C	ANTICIPO IR Y/O PAGO MINIMO DEFINITIVO MENSUAL		
	16. Ingresos Mensuales		35000.00
	17. Utilidades del Mes		
	18. Débito Fiscal		350.00
	19. Saldo a Favor del Mes Anterior		
	20. Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjeta Crédito/Débito)		
	21. Retenciones del Mes		
	22. Crédito Tributario del Mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)		
	23. Crédito por Incentivos y Otros Acreditamiento del Mes		
	24. Total Deducciones (Suma de renglones 19+20+21+22+23)		
	25. Saldo a Pagar Anticipo IR (renglón 18-24>0)		
	26. Saldo a Pagar PMDM (renglón 18-24>0)		350.00
	27. Saldo a Favor Anticipo IR (renglón 18-24<0)		
28. Saldo a Favor PMDM (renglón 18-24<0)			
D	24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)		

Impuesto Sobre la Renta (IR)

Anexo #6



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

122 RETENCION EN LA FUENTE MENSUAL

Fecha de Presentación

02/06/2015

Tipo de Declaración
Original Sustitutiva

Período a Declarar
05/2015

DATOS GENERALES																	
A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center;">RUC</td> <td style="text-align: center;">Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">J0310000039348</td> <td style="text-align: center;">CONCASNIC S.A</td> </tr> </table>	RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial	J0310000039348	CONCASNIC S.A												
RUC	Apellidos y nombres, razón social o nombre comercial																
J0310000039348	CONCASNIC S.A																
LIQUIDACION DE RETENCIONES																	
B	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">1. Retencion por Renta de Trabajo</td> <td style="text-align: right;">859.38</td> </tr> <tr> <td>2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General</td> <td style="text-align: right;">140.00</td> </tr> <tr> <td>4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)</td> <td style="text-align: right;">500.00</td> </tr> <tr> <td>7. Otras Retenciones (10%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)</td> <td style="text-align: right;">1,499.38</td> </tr> </table>	1. Retencion por Renta de Trabajo	859.38	2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)		3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General	140.00	4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)		5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)		6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)	500.00	7. Otras Retenciones (10%)		8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)	1,499.38
1. Retencion por Renta de Trabajo	859.38																
2. Retencion a Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras(1.5%)																	
3. Ret.por Compra de Bienes y Prestacion de Servicios en General	140.00																
4. Retencion por Compra/Venta de Bienes Agropecuarios (3%)																	
5. Retenciones de Madera en Rollo (5%. Exclusivo para los aserrios)																	
6. Retención por Serv. Prof. o Tecnico Superior Prestado por Persona Natural (10%)	500.00																
7. Otras Retenciones (10%)																	
8. Total Retenciones (Suma de los Renglon 1 al 7)	1,499.38																
RETENCIONES DEFINITIVAS																	
C	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">09. Ret. Def. por Rentas del Trabajo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)</td> <td></td> </tr> </table>	09. Ret. Def. por Rentas del Trabajo		10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)		11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)		12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)		13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)		14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)		15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)		16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)	
09. Ret. Def. por Rentas del Trabajo																	
10. Ret. Def. sobre Rentas de Capital (5%, 10% y 15%)																	
11. Retencion Definitiva sobre Ganancias de Capital (10%)																	
12. Retencion Definitiva de Rentas de Act.Econ.efectuadas a Residentes y no Residentes(1.5%, 3%, 10% o 15%)																	
13. Ret. Def. por Trans. Bursatiles (0.25%, 1%, 1.5% y 2%)																	
14. Ret. Def. por la Promocion de Fondos de Inversion(5%)																	
15. Ret. Def. por Operac. con Paraísos Fiscales(17%)																	
16. Total Retenciones Definitivas (Renglon del 9 al 15)																	
ACREDITAMIENTO																	
D	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas</td> <td></td> </tr> </table>	17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo		18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros		19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito		20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas									
17. Pagos Realizados por Concep.Imp.Ret.por Rentas del Trabajo																	
18. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion IR Otros																	
19. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retencion a Afiliados Tarjetas de Credito																	
20. Pagos Realizados por Concep.del Imp.Retenciones Definitivas																	
LIQUIDACION																	
E	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente (Renglon 8-17, 18 y 19)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>23. Saldo apagar por autotraslacion</td> <td></td> </tr> <tr> <td>24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)</td> <td></td> </tr> </table>	21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente (Renglon 8-17, 18 y 19)		22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)		23. Saldo apagar por autotraslacion		24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)									
21. Saldo a Pagar de Retencion en la Fuente (Renglon 8-17, 18 y 19)																	
22. Saldo a Pagar de Retencion Definitiva(Renglon 16-20)																	
23. Saldo apagar por autotraslacion																	
24. Saldo Total a Pagar (Renglon 21+22+23)																	



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

DISPOSICIÓN TÉCNICA N° 19-2007

**CLASIFICACIÓN COMO GRANDES CONTRIBUYENTES
y/o GRANDES RESPONSABLES RETENEDORES y/o GRANDES RESPONSABLES RECAUDADORES**

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los Artos. 152 numerales 1, 2 y 3 y el 223 numeral 5 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua" publicada en "La Gaceta", Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base en los Artos. 20 numerales 1 y 2 y el 146 numeral 11 del Código Tributario, así como el Arto. 81 numerales 1 y 2 de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de mayo del 2003.

CONSIDERANDO

I
Que es necesario reclasificar y ordenar a los contribuyentes que por su capacidad económica deben ser considerados como Grandes Contribuyente y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores

II
Que de acuerdo con el Arto. 146 numeral 11 del Código Tributario, es facultad de la Administración Tributaria establecer las diferentes clasificaciones de contribuyentes y responsables del Sistema Tributario a fin de ejercer un mejor control fiscal.

Por tanto,

DISPONE

- Primero:** Se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los periodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:
- Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos acumulen un monto igual o superior a los C\$ 60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba) anuales en el periodo fiscal, sea éste ordinario o especial.
 - Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal, descritos en los numerales 1 y 2 del Arto. 81 de la Ley de Equidad Fiscal.
 - Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
 - Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.
- Segundo:** Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al Ordinal anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes Contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquier Administración de Rentas del país.
- Tercero:** En el caso de los contribuyentes de las Administraciones de Rentas de Somoto, Ocotul, Río San Juan y las Regiones Autónomas Norte y Sur, por carecer de Sistema de Información Tributaria (SIT) podrán ser registrados en la Dirección de Grandes Contribuyentes y continuar efectuando sus declaraciones y pagos en las respectivas Administraciones de Rentas.
- Cuarto:** La presente Disposición Técnica deja sin efecto la Disposición Administrativa N° 01-2006 "Criterios para la Clasificación de los Grandes Contribuyentes y Grandes Responsables Retenedores".

Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil siete.



W. Porrás Amador
LIC. WALTER PORRAS AMADOR
Director General de Ingresos

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

